
REUNION CEAT – FACPCE EXPORTADORES – DDJJ RECTIFICATIVAS DE IVA

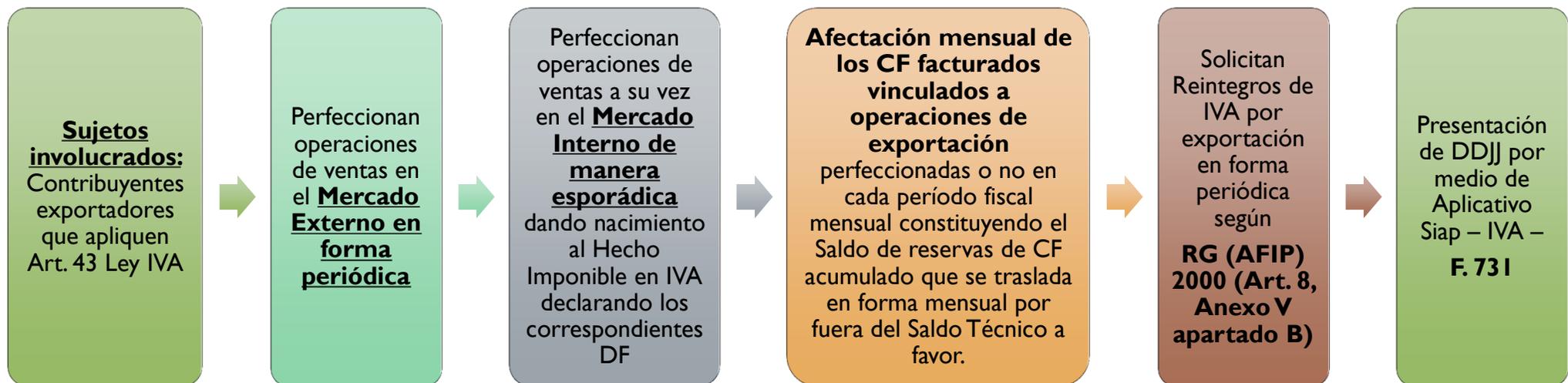
SAN JUAN, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DDJJ RECTIFICATIVAS DE IVA POR DESAFECTACIÓN DE RESERVAS DE CRÉDITO FISCAL AFECTADO A OPERACIONES DE EXPORTACIÓN - NO VALIDACIÓN DE LAS MISMAS.

C.P. PABLO D. COSENTINO



DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO



DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO



■ **OPERACIONES DE EXPORTACION Y EN EL MERCADO INTERNO. IMPUTACION DEL IMPUESTO FACTURADO E INGRESOS DIRECTOS. RG (AFIP) 2000/06**

Art. 8° — Los responsables que realicen simultáneamente operaciones en el mercado interno y en el mercado externo, deberán ajustar las solicitudes al procedimiento de imputación que se indica en el Apartado B) del Anexo V, de esta resolución general.

■ **Anexo V – Apartado B)**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8° corresponderá:

1) determinar en primer término el impuesto que adeude por sus operaciones gravadas, que surgirá de la diferencia entre débitos fiscales por operaciones en el mercado interno y créditos fiscales que le sean atribuibles, **previo cómputo contra tales débitos** —cuando corresponda— **del saldo a favor reglado en el primer párrafo del artículo 24 de la ley del gravamen (Saldo Técnico a Favor)**

2) Si de lo expuesto en el párrafo anterior **resulta un saldo a pagar**, se compensará con los conceptos mencionados en el artículo 27 de la Ley N° 11.683 (**retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta de IVA – Saldo de Libre Disponibilidad**)

3) Si el procedimiento descrito en el párrafo precedente **arroja un saldo a pagar**, se deducirá de éste el impuesto que a los exportadores les hubiera sido facturado por bienes, servicios y locaciones que destinaron efectivamente a las exportaciones o a cualquier etapa en la consecución de las mismas (**Saldo de reservas acumuladas de CF vinculados a operaciones de exportación**)

El monto cuya acreditación, devolución o transferencia se solicita deberá ser detráido de la declaración jurada del impuesto al valor agregado del mes en que se efectúe la presentación.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA



ANTE ESTE **ORDEN DE PRELACION DE IMPUTACIÓN DE LOS CF** CONTRA DF DEL MERCADO INTERNO.....

SITUACIÓN: un mes "X" existe **elevado monto de ventas al mercado interno** que perfeccionan elevado DF tal que:

Se **absorbe Saldo Técnico a** favor acumulado de período anterior en forma completa

Se **absorbe SLD completo** del período anterior más ingresos directos imputados al período fiscal "X"

Por último y finalmente absorbe parte del CF acumulado en reserva vinculada a exportaciones.

PERDEMOS TODO O PARTE DEL SALDO A FAVOR DE LIBRE DISPONIBILIDAD!!!



OPCIÓN:
RECTIFICAR DDJJ IVA ANTERIORES

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA



¿CÓMO RECTIFICAMOS DDJJ IVA ANTERIORES?

Desafectamos CF acumulados y vinculados a exportaciones de uno o varios períodos (aún no solicitados en reintegros de IVA)

RESULTADO

Mayor Saldo Técnico a favor de cada período por aumento de CF en c/u

Se trasladará por arrastre hasta período fiscal "X"

Permitirá compensar DF del período "X"

Arrojando posiblemente un nuevo saldo Técnico a favor en el período "X" trasladable (que en Situación Original no ocurría)

PRESERVANDO SLD PARA POSIBLES COMPENSACIONES CON OTROS IMPUESTOS

EJEMPLO PRÁCTICO



SITUACION PRESENTACIONES ORIGINALES DDJJ IVA

		ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
CONCEPTOS							
DF		200.000,00	0,00	75.000,00	20.000,00	0,00	900.000,00
CF		300.000,00	150.000,00	180.000,00	100.000,00	50.000,00	60.000,00
STA		500.000,00	550.000,00	580.000,00	505.000,00	495.000,00	495.000,00
STP (tiene deducida reserva CF)		550.000,00	580.000,00	505.000,00	495.000,00	495.000,00	- 405.000,00
SLDA		12.000,00	62.000,00	137.000,00	177.000,00	242.000,00	245.500,00
Ret/Percep/Pagos a cta		50.000,00	75.000,00	40.000,00	65.000,00	3.500,00	0,00
Monto Utilizado/Absorbido		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-245.500,00
SLDP		62.000,00	137.000,00	177.000,00	242.000,00	245.500,00	-
Módulo Export.							
Reserva CF ant.		1.000.000,00	1.050.000,00	1.170.000,00	1.350.000,00	1.440.000,00	1.490.000,00
Reserva CF del mes		50.000,00	120.000,00	180.000,00	90.000,00	50.000,00	60.000,00
Monto Solicitado/Absorbido		-	-	-	-	-	-159.500,00
Reserva CF acum		1.050.000,00	1.170.000,00	1.350.000,00	1.440.000,00	1.490.000,00	1.390.500,00

EJEMPLO PRÁCTICO



SITUACION PRESENTACIONES RECTIFICATIVAS DDJJ IVA

		ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
CONCEPTOS							
	DF	200.000,00	0,00	75.000,00	20.000,00	0,00	900.000,00
	CF	300.000,00	150.000,00	180.000,00	100.000,00	50.000,00	60.000,00
	STA	500.000,00	600.000,00	750.000,00	855.000,00	935.000,00	985.000,00
STP (tiene deducida reserva CF)		600.000,00	750.000,00	855.000,00	935.000,00	985.000,00	85.000,00
VALIDACION SCT SALDO TECNICO		VALIDA	VALIDA	VALIDA	VALIDA	VALIDA	NO VALIDA
	SLDA	12.000,00	62.000,00	137.000,00	177.000,00	242.000,00	245.500,00
	Ret/Percep/Pagos a cta	50.000,00	75.000,00	40.000,00	65.000,00	3.500,00	0,00
	Monto Utilizado/Absorbido	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SLDP	62.000,00	137.000,00	177.000,00	242.000,00	245.500,00	245.500,00
Módulo Export.							
	Reserva CF ant.	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
	Reserva CF del mes					-	60.000,00
	Monto Solicitado/Absorbido	-	-	-	-	-	-
	Reserva CF acumulada	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.060.000,00

7

EJEMPLO PRÁCTICO



SITUACION PRESENTACIONES ORIGINALES DDJJ IVA

CONCEPTOS	jun-20	jul-20	
DF	900.000,00	50.000,00	
CF	60.000,00	100.000,00	
STA	495.000,00	85.000,00	SI VALIDA STA SEGÚN DDJJ RECTIFICATIVA 06/2020
STP (tiene deducida reserva CF)	- 405.000,00	135.000,00	DDJJ 07/2020 ORIGINAL LUEGO DE RECTIFICAR HASTA 06/2020
SLDA	245.500,00	245.500,00	LO TOMA COMO IMPUESTO DETERMINADO
Ret/Percep/Pagos a cta	0,00	6.000,00	NO VALIDA SLD ANTERIOR DE DDJJ RECTIF
Monto Utilizado/Absorbido	-245.500,00		
SLDP	-	251.500,00	SCT SOLO MUESTRA SLD POR \$ 6000
Módulo Export.			
Reserva CF ant.	1.490.000,00	1.060.000,00	
Reserva CF del mes	60.000,00	-	
Monto Solicitado/Absorbido	-159.500,00		MOSTRARÍA DEUDA POR ESTE VALOR
Reserva CF acum	1.390.500,00	1.060.000,00	ESTE SALDO DE RESERVA NO SE EXTERIORIZA EN SCT

EJEMPLO DEL SCT AFIP POR UN CASO REAL



Sistema de Cuentas Tributarias > Contribuyente

Fecha Operación	Formulario	Versión	Impuesto	Período	Descripción	Detalle DJ
20/08/2020 16:10	731	550	30 - IVA	20200600	DJ Rectif. que disminuye Impuesto Determinado	←
20/08/2020 16:10	731	550	30 - IVA	20200500	DJ Rectif. que disminuye Impuesto Determinado	←
20/08/2020 16:09	731	550	30 - IVA	20200300	Comprobante general	
20/08/2020 16:10	731	550	30 - IVA	20200400	DJ Rectif. que disminuye Impuesto Determinado	←
20/08/2020 16:09	731	550	30 - IVA	20200200	Comprobante general	
20/08/2020 16:07	731	550	30 - IVA	20200100	Comprobante general	
24/07/2020 15:15	731	550	30 - IVA	20200600	Comprobante general	
22/07/2020 15:58	731	550	30 - IVA	20200600	Comprobante general	

EJEMPLO DEL SCT AFIP POR UN CASO REAL



30 - IVA

EXPORTAR TABLA CSV EXCEL PDF IMPRIMIR

Est.	Período	Concepto	Ant. / Cuota	DEUDA	S. L. D.	SALDO TECNICO	OTROS CREDITOS	MULTAS NO FIRMES	Temp. DDJJ	Estado DDJJ	Temp. Pago	Estado Pago			
0	20191200	DDJJ	0	0.00	0.00	1,089,603.16	0.00		En Término						
0	20200100	DDJJ	0	0.00	0.00	1,368,409.69	0.00		En Término						
0	20200200	DDJJ	0	0.00	0.00	1,761,169.90	0.00		En Término						
0	20200300	DDJJ	0	0.00	0.00	1,607,521.43	0.00		En Término						
	20200400	DDJJ	0	0.00			0.00		En Término						
	20200500	DDJJ	0	0.00			0.00		En Término						
	20200600	DDJJ	0	0.00			0.00		En Término						
0	20200700	DDJJ	0	111,076.41			0.00		En Término						
0	20200800	DDJJ	0	0.00	963.91	451,379.33	0.00		En Término						
Subtotal				\$ 111.076,41	\$ 963,91	\$ 6.278.083,51	\$ 0,00	\$ 0,00							

CONCLUSIÓN DESDE EJEMPLO PRÁCTICO



- SCT considera al período 06/2020 Rectificado como una **DDJJ Rectificativa en menos** y NO LA VALIDA DE MANERA AUTOMÁTICA.
- Necesidad de iniciar solicitud de validación por medio de una **Presentación Digital** aportando pruebas y papeles de trabajo.
- **Trámite extenso** en tiempos a fines de lograr su validación.
- Quizás implique **anulación de compensaciones automáticas** que el SCT genera cuando absorbe el SLD de IVA en DDJJ originales dado la mecánica de operación propia que tiene el sistema.
- Mientras tanto..... CONSECUENCIAS:
 - 1) Tener exteriorizada una DEUDA QUE NO CORRESPONDE EN SCT
 - 2) Obstaculiza el cobro de reintegros de Derechos de Exportación en CBU

CONCLUSIÓN DESDE EJEMPLO PRÁCTICO



- Mientras tanto.... CONSECUENCIAS:
 - 3) Obstaculiza el cobro en CBU de Reintegros de IVA por Exportación aprobados por AFIP con destino “devolución”
 - 4) Obstaculiza nuevas solicitudes de Reintegros de IVA por exportación al tener que disconformar una deuda inexistente exteriorizada en el Sistema SIRIVA argumentando presentación digital en trámite sobre la que se espera validación. **Sería ilógico notificarse y aceptar una deuda inexistente** con ánimo de no entorpecer la solicitud que se encuentra en trámite.
 - 5) Puede ocasionar nueva deuda en DDJJ de IVA posteriores en las que existan DF elevados donde el SCT no logre compensar con SLD por no existir el mismo al NO VALIDAR DDJJ rectificativas que **“identifica como rectificativas en menos”**
 - 6) Imposibilidad de iniciar trámites de Solicitud de Devolución de SLD acumulado en caso de necesitarlo seg. RG (DGI) 2224
 - 7) La **más absurda** es la **identificación sistémica de una DDJJ Rectificativa que disminuye Impuesto Determinado** (por error de parametrización SCT AFIP a mí entender)

LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO | 1.683



- **REPASO DE DDJJ RECTIFICATIVAS EN MENOS (Art. 13)**
- En el caso planteado NO EXISTE una MENOR DETERMINACION DE IMPUESTO en las DDJJ rectificativas
- NO SE MODIFICAN LOS DF Y CF de cada período fiscal rectificado.
- TAMPOCO acontecen en el caso planteado ERRORES DE CALCULO O MATERIALES
- Se puede decir que en estos casos la **errónea parametrización** que contiene el SCT nos lleva a establecer que **el Fisco está extendiendo su pretensión fiscal más allá de la realidad del hecho imponible del impuesto al NO validar DDJJ rectificativas** en las situaciones como la planteada.
- Si el Fisco no valida finalmente este tipo de DDJJ Rectificativas: ¿se podría estar **violando el principio de justicia y legalidad** para estos contribuyentes ante estas situaciones?
- Claramente **no tiene por qué verse capacidad económica** para tributar un impuesto que el Sistema exterioriza como deuda cuando no la hay producto de existir CF acumulados en reservas vinculadas a exportaciones que pueden ser desafectados sin problema ni prohibición alguna a fines de compensar DF futuros vía mayor Saldo Técnico a favor.

CONCLUSIONES....

- ¿ CÓMO SEGUIMOS ANTE ESTAS SITUACIONES?
- NECESIDAD DE UNA MODIFICACIÓN EN LA PARAMETRIZACIÓN SISTÉMICA DE AFIP

pcosentino@estudiorebollo.com.ar

MUCHAS GRACIAS!!!!



C.P. PABLO D. COSENTINO